



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe C. Dunia Catalina Cruz Moreno en mi carácter de Regidora integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes, **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones la propuesta de reforma de los Artículos 3, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 16 del Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II.- Asimismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



III.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos.

IV.- El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran razón por la cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación.

V.- Así mismo el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo y en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

VI.- En la Actualidad el Municipio cuenta con un ordenamiento denominado: "**Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**" el cual según data la publicación en la Gaceta Oficial Municipal "Trayectoria", desde el 21 de febrero de 2018, es decir tenemos en vigencia un ordenamiento Municipal que es imperativo actualizar.

Reglamento Actual	Propuesta de Reglamento
<p>Artículo 3º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>(.....)</p>	<p>Artículo 3º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>(.....)</p>





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- Licencia: Autorización expedida por la autoridad municipal para que en determinado establecimiento se realicen habitualmente y por tiempo indefinido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por cumplir los requisitos aplicables;

(....)

- Zona Preferencial: Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas.”

- Licencia: Autorización expedida por la **Oficialía de Padrón y Licencias** para que en determinado establecimiento se realicen habitualmente y por tiempo indefinido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por cumplir los requisitos aplicables;

(....)

- **Revocación:** Es el acto administrativo por el cual de manera excepcional se pone término a la concesión dada.

- **Baja Administrativa:** Es el acto unilateral por parte de la Administración Pública Municipal, a través de la Oficialía de Padrón y Licencias, por medio del cual la exclusividad deja de tener vigencia o registro en el sistema, por la falta de pago y no haber refrendado en los plazos establecidos en las disposiciones legales.

- **Zona Comercial:** es aquel espacio destinado para un fin específico de una exclusividad vial, para que al comercio o negocio puedan acudir las personas para adquirir el producto ofertado.

- Zona Preferencial: Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas.”



Artículo 4.- El servicio de estacionamiento en el territorio del Municipio se considera del orden público y corresponde al gobierno municipal su regulación y podrá ser proporcionado por el Municipio a través de entidades del sector público o por particulares y en estos dos últimos casos, requiere de un acuerdo de Ayuntamiento, que otorgue la concesión, o a través de licencias o permisos otorgados por la autoridad municipal competente.

Artículo 4.- El servicio de estacionamiento en el territorio del Municipio se considera del orden público y corresponde al gobierno municipal su regulación y podrá ser proporcionado por el Municipio a través de entidades del sector público o por particulares y en estos dos últimos casos, requiere de un acuerdo de Ayuntamiento, que otorgue la concesión, o a través de licencias o permisos otorgados **por el Oficial de Padrón y Licencias, mismos que serán revocados cuando el propósito no sea con el fin establecido o se darán de baja administrativa por falta de pago.**

Artículo 6º.- El control y vigilancia de la operación de los estacionamientos públicos, públicos municipales y los ubicados en la vía pública estarán a cargo de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 6º.- Del control y vigilancia de los estacionamientos.

I.- La Oficialía de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, controlara la operación de los estacionamientos públicos autorizados a particulares a través de licencias o permisos, los estacionamientos públicos a cargo del municipio y los ubicados en la vía pública.

II.- En el caso de los estacionamientos públicos autorizados a particulares a través de licencias o permisos, la Oficialía de Padrón y Licencias, vigilara y controlara que se cuente con los estacionamientos para



	<p>Personas en Situación de Discapacidad en los términos y lineamiento que se establecen en el artículo 8.</p> <p>III.- La unidad de inspección y vigilancia, realizará periódicamente visitas a los establecimientos donde presten el servicio de estacionamientos, con el fin de verificar que no exista sobre cupo, que cuente con su póliza de seguro vigente como se establece en el artículo 9 fracción V, así como su correspondiente licencia.</p>
<p>Artículo 8º.- En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de personas con capacidades diferentes;</p> <p>Topes: Todos los estacionamientos deberán contar con topes para las llantas, debiendo tener estos 15 centímetros de altura y colocarlos tanto para cuando el vehículo se estaciona de frente como en reversa. Cuando el estacionamiento es de frente el tope se ubicará a 0.8 metros del límite de cajón y cuando es en reversa se ubicará a 1.2 metros.</p>	<p>Artículo 8º.- En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento, cual sea su clasificación, se aplicarán los siguientes lineamientos:</p> <p>I.- Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de Personas en Situación de Discapacidad;</p> <p>Dichos cajones deberán estar lo más cercano posible a las puertas de los ingresos al establecimiento pudiendo hacer uso de ellos sin distinción de orden de prelación las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.</p> <p>II.- Contar con sanitarios en condiciones higiénicas, para el servicio de los usuarios.</p> <p>III.- Todos los estacionamientos deberán contar con topes de estacionamiento para las llantas, debiendo tener estos 15 centímetros de</p>



	<p>altura y colocarlos tanto para cuando el vehículo se estaciona de frente como en reversa. Cuando el estacionamiento es de frente el tope se ubicará a 0.8 metros del límite de cajón y cuando es en reversa se ubicará a 1.2 metros, o en sus caso balizar, para dividir los lugares y la distribución de los espacios.</p>
<p>Artículo 10º.- La solicitud para estacionamiento exclusivo en la vía pública donde no existan aparatos medidores de tiempo o estacionómetros deberá presentarse por escrito al Departamento de Padrón y Licencias anexando la siguiente documentación:</p> <p>I. Identificación oficial del propietario del inmueble o giro comercial que solicita el exclusivo;</p> <p>II. Comprobante de domicilio del sitio de donde se solicita el exclusivo o copia del contrato que otorga la posesión o el título de propiedad;</p> <p>III. Croquis del lugar donde se solicita el exclusivo;</p> <p>IV. Dictamen favorable de Tránsito y Vialidad del Municipio. y</p> <p>V. En caso de personas con capacidades diferentes, presentar dictamen de Institución Pública de Salud o en su caso tarjetón expedido por el DIF;</p>	<p>Artículo 10º.- De la solicitud y refrendo de un estacionamiento exclusivo en la vía pública donde no existan aparatos medidores de tiempo o estacionómetros deberá presentarse por escrito al Departamento de Padrón y Licencias anexando la siguiente documentación:</p> <p>I. Identificación oficial del propietario del inmueble o giro comercial que solicita el exclusivo;</p> <p>II. Recibo de pago del impuesto predial del sitio de donde se solicita el exclusivo;</p> <p>III. Contrato de arrendamiento en caso de que la propiedad sea rentada;</p> <p>IV. Croquis del lugar donde se solicita el exclusivo;</p> <p>V. Dictamen favorable de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal para estacionamiento exclusivo;</p> <p>VI. En caso de personas con capacidades diferentes, presentar dictamen de Institución Pública de Salud o en su caso tarjetón expedido por el DIF;</p>



	<p>VII. Para el caso de refrendo, el titular deberá presentar licencia y recibo predial del año corriente, a fin de que se le expida su nueva licencia.</p>
<p>Artículo 11º.- Autorizado el permiso de estacionamiento exclusivo en la vía pública, el usuario deberá cubrir el pago mensual dispuesto en la Ley de Ingresos vigente.</p>	<p>Artículo 11º.- Autorizado el permiso de estacionamiento exclusivo en la vía pública, el usuario deberá cubrir el pago de manera semestral según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., vigente en el momento de su autorización.</p>
<p>Artículo 12º.- La señalización o el balizamiento respectivo, será por cuenta del particular, siempre y cuando lo realice bajo los lineamientos que le marque Tránsito y Vialidad del Municipio.</p>	<p>Artículo 12º.- La señalización o el balizamiento respectivo, será por cuenta del particular, siempre y cuando lo realice bajo los lineamientos que marque la Dirección Integral de Tránsito y Vialidad del Municipio.</p>
<p>Artículo 13º.- La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser revocada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad.</p>	<p>Artículo 13º.- De la vigencia y revocación del estacionamiento exclusivo.</p> <p>El estacionamiento exclusivo tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año que corresponda, siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos</p>





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

I.- La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser revocada por el Oficial de Padrón y licencias, en los siguientes supuestos:

- Por reordenamiento en la circulación vehicular;
- Por obras de interés público; y
- Por falta de pago de los derechos de exclusividad.

II.- La Dirección Integral de Tránsito y Vialidad podrá en cualquier momento pintar de blanco los Estacionamientos Exclusivos que no cuenten con su pago al corriente a la fecha de su revisión, así como las líneas amarillas que se encuentren en la vía pública sin un folio a la vista o bien teniéndolo no se encuentre al corriente en el pago.

III.- En caso de solicitar suspensión del Estacionamiento Exclusivo, el titular dará aviso por escrito al Oficial de Padrón y Licencias donde se explique la situación y presente la evidencia de que su uso Exclusivo de Estacionamiento no este balizado de color amarillo por lo que este deberá por su cuenta balizar de blanco su uso exclusivo de Estacionamiento.

La suspensión surtirá efectos un vez que dicho espacio sea verificado por el departamento de Inspección y Vigilancia.

IV.- Por ningún motivo se autorizará ningún Estacionamiento Exclusivo en



	<p>domicilios que cuenten con cochera, así como en los domicilios que ya tengan registrado un folio de Estacionamiento Exclusivo.</p> <p>V.- La Dirección Integral de Tránsito y Vialidad y/o el Departamento de Inspección y Vigilancia realizará al menos una vez al mes verificaciones en la vía pública para cerciorarse de que los Usos Exclusivos de Estacionamiento (Líneas Amarillas) en el Municipio se encuentren vigentes.</p> <p>La Oficialía de Padrón y Licencias deberá revisar constantemente que las tarifas registradas en el Sistema coincidan con las características físicas del Estacionamiento Exclusivo.</p>
<p>Artículo 16º.- El establecimiento o en su caso la empresa que preste este servicio tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;</p> <p>II.- Contar con iluminación, señalización y vigilancia;</p> <p>III.- Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando éste sea robo total;</p>	<p>Artículo 16º.- El establecimiento o en su caso la empresa que preste este servicio tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;</p> <p>II.- Contar con iluminación, señalización y vigilancia;</p> <p>III.- Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando exista robo total del vehículo.</p>



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

IV.- Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

V.- Informar al usuario las tarifas autorizadas que se cobrarán por la prestación del servicio, mediante la colocación de letreros en lugares visibles;

VI.- Cubrir a la tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos vigente; y

VII. Exigir reloj checador en los Centros Comerciales.

IV.- Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;

V.- Informar al usuario las tarifas **de cobro** autorizadas por la prestación del servicio, mediante la colocación de letreros en lugares visibles;

VI.- Cubrir a la tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos **del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, vigente en el momento de su pago;**

VII.- **Instalar reloj checador en los lugares que presten este servicio.**

VIII.- **Informar al usuario el cupo autorizado por la Dirección operativa de policía vial, mismo que deberá hacerse del conocimiento, mediante la colocación de letreros al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible.**

IX.- **Otorgar a todo su personal una identificación (gafete) el cual se deberá de portar en un lugar visible al público y que contenga: Nombre completo, Fotografía, Cargo y Razón social del estacionamiento para el que trabaja.**

X.- **Los encargados del estacionamiento deberán de vigilar y controlar que los cajones de estacionamientos para Personas en Situación de Discapacidad sean exclusivamente utilizados para ello, en caso**





de ser utilizados con autorización del personal del establecimiento este deberá asegurar un espacio con las mismas características de estos para personas que llegaran a necesitarlos.

VIII.- La presente propuesta tiene la finalidad de implementar políticas públicas y reglamentos incluyentes, así como contar con una reglamentación acorde a las circunstancias actuales y con esto contribuir a que se presten servicios de mejor calidad en los estacionamientos del Municipio, por lo anterior es que tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se turne la propuesta de reforma al Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Estacionamientos como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que analicen, estudien y dictamine la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 25 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.


C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO
Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jal.



SALA DE REGIDORES